



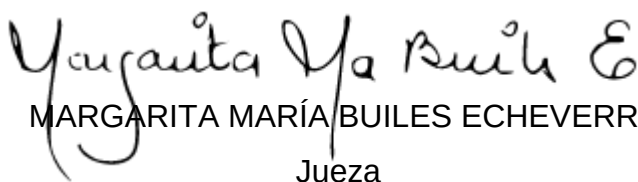
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

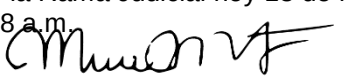
Diecisiete de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00050-00

En la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, propuesta por la señora MARÍA OFIR VÁSQUEZ IBARRA contra la sociedad CONFECCIONES DAYSANCO S. A. S., representada legalmente por el señor Dainner Fernando Arenas González, o quien haga sus veces, en virtud al anterior memorial, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para adelantar nuevamente los trámites tendientes a la notificación de la demanda, en los términos de los artículos 3° y 8° del decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo en forma simultánea a esta agencia judicial el correo enviado a la parte demandada para notificarla, el cual debe contener el escrito de demanda, sus anexos, escrito de subsanación de requisitos y auto admisorio, pues al obviarse la simultaneidad, no es posible para el despacho conocer el contenido de los archivos que se le envían a la contraparte, por ende, imposible la verificación de que la notificación se haya realizado en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 129 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 18 de noviembre
de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria _____